



Asamblea General

Distr. general
24 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Kirguistán*

El presente informe constituye un resumen de 20 comunicaciones¹ de partes interesadas para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



Información proporcionada por las partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales²

1. La comunicación conjunta 3 (JS3) informó de que Kirguistán había aplicado las recomendaciones 76.1, 76.2 y 76.3³ formuladas en el examen periódico universal (EPU) de 2010 al ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴. Kirguistán no había aplicado las recomendaciones del EPU sobre la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁵.

2. Se recomendó a Kirguistán que ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶ y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁷, y formulara una declaración en virtud del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸.

2. Marco constitucional y legislativo

3. La JS3 afirmó que la recomendación N° 4 del EPU sobre la reforma constitucional⁹ se había aplicado al haberse aprobado en 2010 una nueva Constitución, que garantizaba la separación de poderes y el estado de derecho¹⁰. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) afirmó que la Constitución había introducido un sistema de gobierno semiparlamentario¹¹. El Tian Shan Policy Centre (TSPC) observó con satisfacción la inclusión de medidas para la protección y promoción de los derechos humanos en la Constitución, conforme a las recomendaciones 76.5, 76.6 y 76.7 del EPU¹². El Centro de Apoyo a la Protección Internacional (CAPI) formuló observaciones similares¹³.

4. La JS3 informó de que la legislación nacional no estaba totalmente armonizada con la Constitución y las normas internacionales¹⁴.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

5. La JS3 afirmó que la Ley del Defensor del Pueblo no se había ajustado a los Principios de París. El Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos había otorgado la categoría B al Instituto del Defensor del Pueblo. La JS3 concluyó que las recomendaciones 77.17 y 77.19¹⁵ del EPU relativas a la institución del Defensor del Pueblo no se habían aplicado¹⁶. El TSPC recomendó a Kirguistán que proporcionara recursos adecuados y apoyo político al Defensor del Pueblo¹⁷.

6. El TSPC y el CAPI observaron que se había establecido el Centro Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (CNPT) como mecanismo nacional de prevención¹⁸. Sin embargo, el CNPT expresó su preocupación por las iniciativas impulsadas por algunos parlamentarios para abolir el CNPT y transferir sus funciones al Defensor del Pueblo. Destacó que no se le asignaban fondos suficientes¹⁹. El TSPC afirmó que, para que el CNPT funcionara con eficacia e independencia, era necesario el apoyo económico y político del Gobierno²⁰. El CNPT recomendó a Kirguistán que aplicara sus recomendaciones²¹.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

7. El CAPI afirmó que en abril de 2014 Kirguistán todavía no había aplicado el dictamen del Comité de Derechos Humanos²².

8. El CAPI observó que el Gobierno no había hecho nada por dar amplia difusión a los textos de los tratados de derechos humanos ratificados por Kirguistán ni las recomendaciones formuladas por los órganos de esos tratados y otros órganos de las Naciones Unidas²³.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

9. El TSPC recomendó a Kirguistán que siguiera invitando al Relator Especial sobre la tortura y pusiera en práctica sus recomendaciones²⁴.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

10. La comunicación conjunta 1 (JS1) afirmó que las minorías religiosas y étnicas y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) seguían discriminadas respecto del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y que sus problemas no solían recibir cobertura en los medios de comunicación. Se hacía un uso abusivo de las disposiciones penales para reprimir el discurso crítico sobre la situación de las minorías en la sociedad²⁵.

11. La comunicación conjunta 6 (JS6) observó que no existía legislación contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género²⁶. Human Rights Watch (HRW) afirmó que las personas LGBT eran maltratadas y discriminadas por actores tanto estatales como no estatales²⁷. La JS6 se remitió a los casos documentados de violencia contra las personas LGBT y matrimonios forzados de estas personas²⁸. Afirmó que las personas LGBT eran objeto de tortura, chantaje, humillación, detención ilegal y violación por la policía²⁹. HRW hizo una observación similar³⁰. La comunicación conjunta 5 (JS5) documentó casos de violencia y maltrato policial contra personas transgénero³¹. HRW explicó que el temor a la revelación de información personal o a represalias de la policía impedía que las víctimas LGBT denunciaran el maltrato policial³².

12. La JS5 afirmó que en general las personas LGBT tenían dificultades para acceder a los servicios de salud porque estaban estigmatizadas y discriminadas. En el caso de las personas transgénero, si la expresión de género de los pacientes no se correspondía con los datos del pasaporte, los médicos podían negarse a tratarlos³³. La JS5 afirmó que la legislación no había sido adaptada para abordar las cuestiones que enfrentaban las personas transgénero³⁴.

13. HRW afirmó que en mayo de 2014 algunos parlamentarios habían presentado un proyecto de ley homófobo y discriminatorio que imponía sanciones penales y administrativas, entre otros, a los medios de comunicación que "crearan una actitud positiva hacia las relaciones sexuales no tradicionales"³⁵. La JS1 afirmó que, si se aprobaba, esa ley perseguiría todo discurso público sobre las distintas orientaciones sexuales e identidades de género, y haría que los medios de comunicación evitaran abordar las cuestiones que afectaban a las personas LGBT de forma positiva³⁶. La JS6 observó que esa iniciativa legislativa era incompatible con varias recomendaciones del EPU sobre la libertad de

expresión, y también con la Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos³⁷.

14. HRW concluyó que el Gobierno no había aplicado la recomendación 76.62³⁸ del EPU en el sentido de "endurecer en la práctica las sanciones para los casos de [...] discriminación contra la mujer" por motivos de orientación sexual ni la recomendación 77.13³⁹ del EPU en el sentido de "examinar el cumplimiento en la legislación nacional de las disposiciones sobre no discriminación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en lo que se refiere a [...] la orientación sexual o la identidad de género"⁴⁰. La JS5⁴¹ y la JS6⁴² extrajeron conclusiones similares⁴³.

15. HRW recomendó a Kirguistán que reafirmara públicamente que todas las personas tenían derecho a vivir sin discriminación ni violencia por razón de su identidad sexual⁴⁴. La JS6 recomendó a Kirguistán que llevara a cabo programas para prevenir la discriminación, la violencia, los delitos motivados por prejuicios y los matrimonios forzados de que eran objeto las personas LGBT y aprobara y aplicara una ley integral que prohibiera la discriminación directa e indirecta por razón de la orientación sexual o la identidad de género⁴⁵. HRW recomendó que se retirara el proyecto de ley relativo a "difusión de información sobre relaciones sexuales no tradicionales" y que no se presentaran más proyectos de ley que discriminaran a las personas LGBT⁴⁶.

16. HelpAge International observó que en la prestación de atención de salud se discriminaba por motivos de edad. La discriminación por motivos de edad en la atención de salud, junto con unas prestaciones por jubilación insuficientes, era un gran obstáculo para que las personas de edad pudieran disfrutar de su derecho a la salud⁴⁷.

17. La comunicación conjunta 8 (JS8) afirmó que se estigmatizaba y discriminaba a los profesionales del sexo. Observó que había aumentado la intolerancia pública a causa de la difusión en los medios de comunicación de las declaraciones de funcionarios públicos en el sentido de que los profesionales del sexo propagaban el VIH, así como de los discursos de odio contra los profesionales del sexo⁴⁸.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

18. El TSPC mencionó estudios que demostraban que se recurría sistemáticamente a la tortura y a los malos tratos para obtener de las víctimas confesiones o dinero mediante extorsión⁴⁹. La JS3 afirmó que desde el EPU de 2010 las denuncias de tortura habían ido en aumento⁵⁰. HRW afirmó que las denuncias de tortura y malos tratos eran especialmente frecuentes en el contexto de las investigaciones penales y los procesos relacionados con el conflicto interétnico ocurrido en junio de 2010 en el sur de Kirguistán (episodio de violencia de junio de 2010) y que los autores de los delitos gozaban de impunidad⁵¹. El TSPC⁵² y la JS3⁵³ formularon observaciones similares.

19. El CNPT señaló las enmiendas introducidas en 2012 en el Código Penal, por las que la tortura había pasado a considerarse un delito grave, aumentaban las penas y se excluía la posibilidad de abandonar las investigaciones penales por acuerdos amistosos entre el autor y la víctima⁵⁴. Sin embargo, el CAPI afirmó que la definición de tortura en el Código Penal no se ajustaba plenamente a las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵⁵. El CNPT acogió con satisfacción los nuevos proyectos de Código Penal y de Código de Procedimiento Penal, pero afirmó que no ofrecían suficientes salvaguardias de protección contra la tortura⁵⁶. El CNPT y el CAPI recomendaron a Kirguistán que velara por que la definición de tortura del Código Penal incluyera todos los elementos del artículo 1 de la Convención contra la Tortura⁵⁷.

20. HRW afirmó que Kirguistán había aplicado varias recomendaciones del EPU sobre la lucha contra la tortura, tales como invitar al Relator Especial sobre la tortura y aprobar legislación sobre el mecanismo nacional de prevención. Sin embargo, no había cumplido

satisfactoriamente la recomendación⁵⁸ del EPU de investigar todas las denuncias de tortura⁵⁹.

21. El CNPT afirmó que los centros de detención temporal dependían del Ministerio del Interior, el cual ofrecía a los investigadores un acceso ilimitado a los sospechosos. El CNPT destacó la recomendación formulada en 2012 por el Relator Especial sobre la tortura en el sentido de transferir la competencia sobre los centros de detención temporal del Ministerio del Interior al Servicio Estatal de Asuntos Penitenciarios⁶⁰.

22. La comunicación conjunta 4 (JS4) observó que las condiciones de reclusión de los presos condenados a cadena perpetua no se ajustaban a las normas internacionales. El presupuesto asignado a las prisiones con reclusos condenados a cadena perpetua seguía siendo insuficiente⁶¹.

23. La JS3 expresó su preocupación por las condiciones en que se encontraban las prisiones y los establecimientos de reclusión, y observó la mala calidad de la alimentación, la deficiencia de las condiciones sanitarias y la falta de calefacción en los lugares de detención⁶². El CAPI recomendó a Kirguistán que mejorara las condiciones de las personas privadas de libertad⁶³.

24. HRW afirmó que en 2013 Kirguistán había modificado su legislación para aumentar la pena de prisión máxima por el rapto de la novia, lo que constituía un paso muy necesario en la aplicación de la recomendación 76.58⁶⁴ del EPU de poner fin a la violencia contra las mujeres y, en concreto, ocuparse del problema del rapto de novias. Sin embargo, las autoridades no habían abordado eficazmente la violencia de género, que no había cesado. La violencia y los secuestros con fines de matrimonio forzado (rapto de la novia) seguían siendo una forma generalizada de violencia contra la mujer, y la impunidad seguía siendo la norma⁶⁵. La JS4 añadió que no había centros públicos de atención a las víctimas de la violencia de género⁶⁶. HRW recomendó a Kirguistán que hiciera cumplir su legislación penal relativa a agresiones y secuestros, y enjuiciara a los autores de violencia de género y de raptos de la novia⁶⁷.

25. La JS8 afirmó que la interposición ilícita de acciones judiciales contra los trabajadores sexuales por las fuerzas del orden era sistemática, y que se producían detenciones ilegales de profesionales del sexo durante los allanamientos. A menudo los agentes de las fuerzas del orden sometían a los profesionales del sexo a violencia sexual, física y psicológica. La JS8 observó con preocupación los intentos de tipificar como delito el trabajo sexual⁶⁸.

26. Como observó la Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas, al parecer los castigos corporales no estaban completamente prohibidos en el hogar, las modalidades alternativas de cuidado ni las guarderías. Se recomendó a Kirguistán que garantizara que el castigo corporal fuera ilegal en todos los entornos⁶⁹.

27. Según informó la comunicación conjunta 7 (JS7), la violencia doméstica y la violencia en las instituciones dedicadas al cuidado de los niños eran las principales formas de violencia contra los niños. La JS7 afirmó que los padres consideraban la violencia física una forma tradicional de disciplina. En las instituciones para niños la práctica de diversas formas de malos tratos y descuido era generalizada. Aumentaban los casos de abusos sexuales de menores. La JS7 destacó la falta de mecanismos adecuados de protección de los niños víctimas de la violencia⁷⁰, y concluyó que Kirguistán no había aplicado la recomendación 76.56⁷¹ del EPU en el sentido de ofrecer protección jurídica a los niños contra la violencia y el maltrato⁷².

28. HelpAge International afirmó que las mujeres y los hombres de edad eran especialmente vulnerables a la violencia. Sin embargo, existía el estereotipo de que se trataba con respeto a las personas de edad, que por lo tanto no eran objeto de violencia ni

maltrato. En consecuencia, esa violencia seguía siendo un tema tabú y se denunciaban muy pocos casos a las autoridades, de manera que el fenómeno ocurría con impunidad⁷³. En general se tenía escasa conciencia de la violencia contra las mujeres y los hombres de edad, incluso entre los profesionales de la salud y trabajadores sociales. La policía prefería no intervenir porque consideraba el maltrato de las personas de edad un asunto familiar privado⁷⁴.

29. La JS7 informó de que en algunos internados se explotaba a los niños y se los obligaba a realizar trabajos agrícolas⁷⁵.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. La JS3 afirmó que el poder judicial no era plenamente independiente. El Parlamento estaba facultado para destituir a los jueces. Las modificaciones legislativas previstas en relación con el procedimiento de selección de jueces ampliaban la función del Presidente en ese proceso⁷⁶. La OSCE/OIDDH observó que en el informe de 2012 publicado por la OSCE y la OIDDH se había formulado una serie de recomendaciones relativas al sistema de selección de los jueces (como la transparencia en el procedimiento de selección de los miembros del Consejo de Selección de Jueces y en el procedimiento de selección de los jueces por el Consejo), la composición del Consejo y la función del Presidente y el Parlamento en el nombramiento de los jueces⁷⁷.

31. HRW concluyó que Kirguistán no había aplicado satisfactoriamente la recomendación 76.70⁷⁸ del EPU en el sentido de asegurar la plena independencia de los jueces y la aplicación de las garantías de un juicio justo para todo el mundo⁷⁹. El TSPC recomendó a Kirguistán que velara por el respeto del derecho a un juicio imparcial⁸⁰.

32. El CAPI observó que no existían procedimientos para que los tribunales valoraran la legalidad de las detenciones ni una prescripción legal de inscribir a los sospechosos en el registro en el momento mismo de la detención⁸¹. El CNPT explicó que podían pasar horas o incluso días hasta que los sospechosos retenidos en lugares de reclusión no oficiales (por ejemplo, vehículos policiales u oficinas o sótanos de las comisarías de policía) fueran trasladados a los lugares de reclusión temporal⁸².

33. El TSPC afirmó que la poca claridad de la definición del concepto de detención afectaba a la obligación de las fuerzas del orden de respetar las salvaguardias legales, como la presencia de un abogado defensor. La ley reconocía esas salvaguardias una vez que la persona detenida había sido registrada en los lugares de reclusión, pero no inmediatamente en el momento de la detención, lo que permitía que las fuerzas del orden obtuvieran una confesión sin la presencia de un abogado⁸³.

34. El CAPI afirmó que el acceso de los reclusos a un reconocimiento médico independiente no estaba garantizado⁸⁴. El CNPT hizo una observación similar⁸⁵. El CAPI afirmó que los profesionales de la salud no tenían formación suficiente para identificar y documentar adecuadamente los casos de tortura⁸⁶.

35. El CNPT afirmó que muchas veces los jueces no tenían en cuenta las denuncias de tortura y no descartaban como pruebas las confesiones obtenidas bajo tortura. Las sentencias se basaban con frecuencia en confesiones hechas durante la investigación⁸⁷. El CAPI recomendó a Kirguistán que prohibiera por ley el uso de pruebas obtenidas mediante tortura y garantizara la aplicación de la legalidad⁸⁸.

36. El TSPC enumeró una serie de defectos del Código de Procedimiento Penal que obstaculizaban la investigación efectiva de las denuncias de tortura y malos tratos a manos de las fuerzas del orden⁸⁹. HRW afirmó que los fiscales rara vez incoaban causas penales contra agentes de las fuerzas del orden por denuncias de tortura⁹⁰. El CNPT añadió que no

se había observado ningún aumento de los enjuiciamientos de autores de actos de tortura después de que se hubieran introducido algunas mejoras en el Código Penal⁹¹.

37. HRW afirmó que, tras el episodio de violencia de junio de 2010, el Gobierno no había respondido adecuadamente a los abusos, en particular contra personas de etnia uzbeka, entre las que había habido el mayor número de víctimas y de viviendas destruidas; en los años posteriores, esas personas habían sufrido de manera desproporcionada detenciones arbitrarias, malos tratos, tortura y extorsión, sin que obtuvieran reparación. Las investigaciones y los juicios de esos abusos habían sido claramente deficientes⁹². Además, el Comité Helsinki de Noruega (CHN) hizo referencia a otras de las preocupaciones que se habían expresado, como la denegación de asistencia jurídica adecuada a los detenidos y las amenazas y la violencia contra los sospechosos, sus abogados y sus familiares antes, durante y después de los juicios⁹³.

38. HRW informó sobre el problema de la violencia protagonizada por el público durante los juicios relacionados con el episodio de violencia de junio de 2010 y afirmó que las autoridades no habían abordado ese problema ni exigido responsabilidades a los culpables⁹⁴. El CHN afirmó que muchos abogados, debido a las amenazas recibidas, se abstendían de llevar causas de personas de la etnia uzbeka acusadas de delitos cometidos contra personas de la etnia kirguisa⁹⁵.

39. La OSCE/OIDDH observó que existía un gran preocupación sobre el procedimiento y la motivación del enjuiciamiento y la condena a cadena perpetua de Azimjan Askarov, periodista y defensor de los derechos humanos que había documentado y publicado casos de malos tratos y conducta indebida por la policía en el sur de Kirguistán. En 2010 había sido condenado a cadena perpetua por organización de revueltas, incitación al odio interétnico, toma de rehenes e incitación al asesinato. Los observadores internacionales, incluidos los de la OSCE/OIDDH, en los correspondientes juicios de primera y segunda instancia, señalaron que había una dependencia excesiva de las pruebas policiales y que las autoridades no habían reaccionado ante la intimidación de los testigos de descargo y los abogados defensores, no habían valorado las pruebas de descargo y no habían dado curso efectivo a las denuncias de tortura⁹⁶. HRW⁹⁷ y las JS1⁹⁸, JS3⁹⁹ y JS4¹⁰⁰ hicieron observaciones similares.

40. HRW recomendó reabrir el procedimiento relativo al episodio de violencia de junio de 2010 para investigar las denuncias de tortura, exigir responsabilidades a los culpables y eliminar de las pruebas cualquier testimonio que se demostrara que se había obtenido bajo tortura¹⁰¹. El CHN formuló una recomendación similar¹⁰².

41. La JS3 afirmó que la recomendación 76.55¹⁰³ del EPU de reabrir las actuaciones penales relacionadas con los acontecimientos que habían tenido lugar en Nookat en 2008 y velar por que se investigaran las denuncias de tortura no se había aplicado¹⁰⁴. La JS7 hizo una observación similar¹⁰⁵.

42. El CNPT resaltó que no existía un órgano independiente para investigar las denuncias de tortura¹⁰⁶. El TSPC hizo una observación similar¹⁰⁷.

43. La JS7 afirmó que habían aumentado los delitos cometidos por niños y que no existían medidas preventivas eficaces. Se remitió a los resultados de las supervisiones que indicaban que los menores estaban recluidos con adultos en dos centros de reclusión temporal. En los centros de prisión provisional, los menores, que podían estar recluidos un máximo de dos años, no tenían la posibilidad de seguir con la educación secundaria¹⁰⁸. La JS4 afirmó que la legislación no se ajustaba a la Convención sobre los Derechos del Niño ni a las Reglas de Beijing, conforme a las cuales la prisión provisional debía aplicarse como último recurso y durante el plazo más breve posible¹⁰⁹.

44. En cuanto a las recomendaciones del EPU sobre la lucha contra la corrupción¹¹⁰, la JS3 observó que se había establecido un organismo de lucha contra la corrupción y se había aprobado la Ley de Lucha contra la Corrupción. Sin embargo, afirmó que la corrupción seguía siendo un grave problema. Los sobornos y la extorsión eran generalizados en las fuerzas del orden y el poder judicial¹¹¹. El TSPC recomendó a Kirguistán que combatiera la corrupción en todas las instituciones del Estado, con especial hincapié en las instituciones y los funcionarios que se ocupaban de las personas privadas de libertad¹¹².

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

45. La JS4 informó sobre un aumento de los matrimonios precoces, que a menudo se producían con el consentimiento de los padres o como resultado del rapto de la novia. Los mecanismos existentes no eran eficaces para hacer rendir cuentas a los responsables de matrimonios forzados¹¹³.

46. La JS7 afirmó que las familias de acogida no recibían apoyo económico de la administración estatal ni local, a pesar de la decisión del Gobierno de fomentar el acogimiento familiar¹¹⁴.

47. La JS7 afirmó que no había una lista completa de las instituciones dedicadas al cuidado de los niños ni datos integrados sobre el número de niños acogidos en esas instituciones. Observó que el Estado no supervisaba las numerosas instituciones privadas ni verificaba la legalidad del acogimiento de los niños en esas instituciones¹¹⁵. La JS7 también observó que esas instituciones carecían de mecanismos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños¹¹⁶.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

48. Forum 18 afirmó que Kirguistán seguía limitando el derecho a la libertad de religión¹¹⁷. La JS2 afirmó que, en virtud de la Ley sobre la Religión de 2008, las comunidades religiosas tenían que registrarse de nuevo¹¹⁸. A este respecto, la Asociación Europea de Cristianos Testigos de Jehová observó que la lista de 200 miembros fundadores (ciudadanos que residen permanentemente en el país) debía ser aprobada por un consejo del municipio donde la organización deseaba desarrollar su actividad. El proceso de aprobación de esa lista era arbitrario y discriminatorio¹¹⁹. La JS3 observó que solo los ciudadanos tenían derecho a fundar organizaciones religiosas¹²⁰. La JS1 afirmó que los requisitos legales que establecía la Ley para registrar a misioneros eran complicados¹²¹.

49. La JS2 indicó que estaban prohibidas las ceremonias religiosas de los grupos no registrados, así como la distribución de textos u otros materiales religiosos en cualquier lugar salvo en los locales propiedad de la organización religiosa en cuestión¹²². Forum 18 afirmó que los motivos de prohibición de las actividades de las organizaciones religiosas impuestos por la Ley no eran claros, por lo que podría denegarse su registro¹²³. Indicó que las enmiendas introducidas en 2012 en la Ley sobre la Religión endurecían la censura de los textos religiosos y otros materiales¹²⁴. Afirmó que la censura estatal se aplicaba contra todas las comunidades religiosas, salvo la Junta Musulmana y la Iglesia Ortodoxa Rusa¹²⁵.

50. La JS2 afirmó que la aplicación de la Ley había sido aún más represiva¹²⁶. Forum 18 afirmó que era difícil obtener la inscripción en el registro¹²⁷. La Asociación Europea de Cristianos Testigos de Jehová observó con preocupación que continuamente se denegaban las solicitudes presentadas por los Testigos de Jehová para fundar organizaciones locales en las regiones del sur¹²⁸.

51. La Asociación Europea de Cristianos Testigos de Jehová lamentó que Kirguistán no hubiera aplicado plenamente la recomendación 77.37¹²⁹ del EPU en el sentido de revisar la Ley sobre la Religión para garantizar el respeto a la libertad de religión¹³⁰. La JS1

recomendó que se reformara la Ley y se eliminara el artículo 5, relativo al "proselitismo", el artículo 22 6), relativo a la difusión de material religioso, y las disposiciones que limitaban el registro de misioneros religiosos¹³¹.

52. La JS2 expresó su preocupación por el hecho de que la objeción de conciencia al servicio militar se limitara a los miembros de determinadas confesiones religiosas e indicó que la duración del servicio alternativo era el doble de la del servicio militar¹³². Forum 18 hizo observaciones similares¹³³.

53. La OSCE/OIDDH afirmó que la Constitución garantizaba la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, y prohibía la penalización de la difamación¹³⁴. Además, la JS1 observó que la modificación introducida en 2011 en el Código Penal despenalizaba la difamación¹³⁵. HRW afirmó que, sin embargo, las "injurias" y las "injurias a funcionarios públicos" seguían siendo un delito¹³⁶.

54. La JS1 afirmó que la Ley de 2014 de modificación del Código Penal tipificaba como delito la difusión de declaraciones intencionadamente falsas sobre la comisión de delitos, por lo que podría utilizarse para limitar las críticas y los debates públicos sobre la conducta de los funcionarios públicos y tener un efecto disuasivo sobre la libertad de expresión, incluido el periodismo de investigación. La JS1 concluyó que la modificación del Código Penal violaba el artículo 20 6) de la Constitución¹³⁷. HRW observó que la modificación tendría el efecto de volver a tipificar la difamación como delito, según un análisis encargado por la Oficina del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE¹³⁸.

55. HRW afirmó que, desde que se había realizado el EPU, varios periodistas habían sufrido agresiones físicas o verbales¹³⁹. En este sentido, la JS1 observó que la impunidad seguía siendo un problema¹⁴⁰. HRW recomendó que los ataques contra periodistas se investigaran sin dilación y que se exigieran responsabilidades a los autores¹⁴¹.

56. La JS1 afirmó que la tensión interétnica, que había culminado en junio de 2010 con enfrentamientos étnicos en el sur de Kirguistán, a menudo se utilizaba como excusa para censurar el debate sobre cuestiones étnicas¹⁴². Afirmó que el decreto del Parlamento de 2011 que exigía la investigación del contenido "nacionalista y extremista" publicado en los medios de comunicación tras el episodio de violencia de junio de 2010 incluía la recomendación de bloquear el sitio web Fergana.ru sin argumentar el motivo. A raíz del decreto aumentaron las restricciones a la libertad de expresión en línea¹⁴³. HRW informó de que en 2012 la empresa de control estatal KyrgyzTelecom había aplicado el decreto del Parlamento contra Fergana.ru, un sitio web de noticias independiente donde se había informado de manera crítica sobre el episodio de violencia de junio de 2010. Esa prohibición no se había levantado totalmente hasta abril de 2013¹⁴⁴.

57. La JS3 informó de que se limitaba el acceso a la información sobre la administración pública¹⁴⁵. La JS4 afirmó que los representantes gubernamentales impedían el acceso de los ciudadanos a la información basándose en normas legales obsoletas. Afirmó que la información sobre el presupuesto y los gastos del Parlamento no era pública. En su fallo sobre el recurso presentado contra las decisiones de los tribunales inferiores, el Tribunal Supremo decidió que no se revelara información sobre el sueldo de los parlamentarios¹⁴⁶.

58. La JS4 informó de casos de intimidación y presión contra organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupaban de cuestiones relativas a los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos eran objeto de agresiones, amenazas y acoso. Las fuerzas del orden no tomaban las medidas necesarias para investigar esas infracciones y castigar a los autores¹⁴⁷. HRW afirmó que Kirguistán había aceptado todas las recomendaciones del EPU sobre la protección de la sociedad civil. Sin embargo, durante los dos años anteriores, el Gobierno y algunos parlamentarios habían presentado iniciativas legislativas que impondrían a las agrupaciones de la sociedad civil gravosas obligaciones de

presentar informes y restricciones a sus actividades¹⁴⁸. El CHN¹⁴⁹, la JS1¹⁵⁰ y la JS4¹⁵¹ hicieron observaciones similares.

59. HRW afirmó que en mayo de 2014 se había registrado en el Parlamento una restrictiva ley de "agentes extranjeros" que obligaría a las ONG que recibieran financiación extranjera y participaran en "actividades políticas" a registrarse como "agentes extranjeros". El proyecto de ley introduciría la responsabilidad penal para los dirigentes de las ONG "cuya labor incite a los ciudadanos a negarse a cumplir sus deberes cívicos o a cometer otros actos ilícitos"¹⁵². La OSCE/OIDDH se remitió al dictamen jurídico conjunto de la OSCE/OIDDH y la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, según el cual, de aprobarse el proyecto de ley, las autoridades gubernamentales tendrían facultades ilimitadas para inmiscuirse en la labor de las ONG, y la obligación especialmente gravosa de presentar informes podría ser un obstáculo para recibir financiación extranjera¹⁵³.

60. La JS4 recomendó a Kirguistán que pusiera fin a la práctica de la intimidación y la persecución de las personas y los grupos que se ocupaban de cuestiones de derechos humanos y al control y la injerencia indebida en las actividades de las ONG, y velara por que estas organizaciones desempeñasen su labor en un entorno propicio¹⁵⁴.

61. HRW recomendó que toda nueva ley o reglamento en relación con las ONG se ajustara a las obligaciones internacionales de Kirguistán en materia de derechos humanos¹⁵⁵. El CHN¹⁵⁶ y la JS4¹⁵⁷ hicieron una recomendación similar¹⁵⁸.

62. La JS1 mencionó las medidas adoptadas para mejorar la protección del derecho a la libertad de reunión, conforme a varias recomendaciones del EPU. La Constitución de 2010 había dejado de prohibir las "reuniones no autorizadas" y eliminado las restricciones impuestas a las reuniones espontáneas y los requisitos para que se autorizara la celebración de asambleas, tales como los excesivos requisitos administrativos en cuanto a la forma, el contenido y el plazo de las solicitudes. Estas obligaciones se habían sustituido por un requisito de notificación sin responsabilidad por incumplimiento¹⁵⁹. La JS1¹⁶⁰ y la JS3¹⁶¹ observaron que en 2012 se había aprobado la Ley de Reunión Pacífica, conforme a las recomendaciones 76.14 y 76.17 del EPU¹⁶². Sin embargo, la JS3 informó sobre las violaciones de la Ley y las restricciones impuestas en las reuniones pacíficas¹⁶³. La JS1 destacó la importancia de la aplicación efectiva de la Ley¹⁶⁴.

63. La OSCE/OIDDH se remitió a las conclusiones de su informe de 2010 según las cuales el marco jurídico de las elecciones no se ajustaba a la Constitución y seguía prohibiendo que los candidatos independientes se presentaran a las elecciones parlamentarias. También negaba a los diputados elegidos el derecho a entrar o salir de un grupo parlamentario e imponía restricciones al derecho de sufragio de los reclusos¹⁶⁵.

64. La OSCE/OIDDH afirmó que las mujeres no ocupaban un lugar destacado en la política y tenían poca representación en los puestos con poder decisorio¹⁶⁶. La JS4 hizo una observación similar¹⁶⁷. La OSCE/OIDDH afirmó que la cuota de género se aplicaba a las listas de candidatos y no a la distribución efectiva de escaños. En las elecciones parlamentarias de 2010, el 33% de los candidatos inscritos eran mujeres, pero solo el 23,67% de los nuevos parlamentarios eran mujeres. La posición de las mujeres en las listas de candidatos influía en sus posibilidades de lograr un escaño¹⁶⁸.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

65. La Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil recomendó que se garantizara el derecho a la licencia de maternidad a las mujeres que trabajaban tanto en el sector informal como en el formal, la protección de las mujeres contra los despidos durante el embarazo y su derecho a pausas de lactancia retribuidas¹⁶⁹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

66. La JS7 afirmó que las prestaciones para los hijos de familias con bajos ingresos no cubrían suficientemente las necesidades básicas de los niños y que el desarrollo de servicios sociales locales para los niños y las familias que vivían en circunstancias difíciles no recibía suficiente apoyo del Ministerio del Desarrollo Social¹⁷⁰. La JS7 concluyó que Kirguistán no había cumplido la recomendación 76.31¹⁷¹ del EPU en el sentido de reforzar sus políticas sobre los derechos del niño¹⁷².

67. HelpAge afirmó que la pensión que muchas mujeres y hombres de edad recibían era tan baja que les impedía disfrutar del derecho a un nivel de vida adecuado y tener acceso a la atención de salud¹⁷³.

8. Derecho a la salud

68. La JS7 informó de casos de abortos entre las adolescentes. Los matrimonios precoces daban lugar a embarazos en la adolescencia¹⁷⁴. La JS4 afirmó que el número cada vez mayor de madres precoces afectaba a la salud reproductiva de las menores¹⁷⁵.

69. La JS4 observó que las adolescentes tenían un gran desconocimiento de la salud reproductiva y la planificación familiar¹⁷⁶. La JS6 recomendó que se introdujera la educación sexual obligatoria en las escuelas¹⁷⁷.

70. La Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil indicó que la alta tasa de mortalidad infantil y neonatal coexistía con prácticas inadecuadas de alimentación de lactantes y una formación insuficiente de los trabajadores de la atención de salud y los profesionales de la salud sobre las prácticas óptimas de lactancia¹⁷⁸.

71. La JS8 observó que la prevalencia del VIH era baja. Sin embargo, afirmó que se había producido un fuerte aumento del número de infecciones por el VIH. Observó que Kirguistán había introducido paulatinamente medidas de prevención de la propagación del VIH/SIDA entre los consumidores de drogas, como la terapia de sustitución de opioides y los programas de intercambio de agujas y jeringas, también en las prisiones. Sin embargo, la JS8 observó que el sistema de registro de los consumidores de drogas, en particular en los programas de terapia de sustitución de opioides, era un obstáculo para que las personas recurrieran a la atención médica o a dicha terapia. Los pacientes de la terapia de sustitución de opioides a menudo eran objeto de detenciones ilegales y otras violaciones de los derechos humanos¹⁷⁹.

72. La Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil recomendó fomentar la conciencia sobre el VIH/SIDA y velar por que todas las madres seropositivas tuvieran acceso a la terapia antirretrovírica para impedir el contagio de madres a hijos¹⁸⁰.

9. Personas con discapacidad

73. La JS3 afirmó que las personas con discapacidad no disponían de acceso a los medios de transporte ni a los edificios públicos, incluidas las escuelas y universidades. La Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad, que establecía cuotas de empleo para las personas con discapacidad, no se aplicaba¹⁸¹.

10. Minorías

74. HRW, el CHN y la Fundación Pública Kylym Shamy informaron de violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el episodio de violencia de junio de 2010 en el sur del país¹⁸². El CHN afirmó que esas violaciones de los derechos humanos podían dividirse en tres fases: 1) el período de violencia más intenso, que había tenido lugar del 10 al 13 de junio de 2010; 2) las violaciones cometidas durante las "operaciones de limpieza" de las primeras semanas posteriores al episodio de violencia, cuando el uso excesivo de la fuerza

por las autoridades se había hecho evidente en las provincias de Osh y Jalal-Abad; y 3) las violaciones cometidas después de esos acontecimientos, tales como torturas y malos tratos infligidos a los detenidos, acceso insuficiente a la asistencia jurídica, amenazas y agresiones contra los detenidos y sus abogados, así como decisiones judiciales sesgadas¹⁸³.

75. El CHN afirmó que el Gobierno había hecho gestiones para invitar a una misión internacional independiente a visitar el país tras el episodio de violencia de junio de 2010. Acogió con satisfacción la apertura inicial del Gobierno y su reconocimiento de la gravedad de la situación¹⁸⁴. Sin embargo, afirmó que el Gobierno no había hecho lo suficiente para afrontar las consecuencias del período de violencia de junio de 2010¹⁸⁵.

76. La OSCE/OIDDH afirmó que, después del episodio de violencia de junio de 2010, la situación interétnica, en particular en el sur del país, "aparentemente era más estable, aunque se trataba de una estabilidad frágil", según palabras del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE¹⁸⁶.

77. La JS3 observó con preocupación la decisión del Gobierno de realizar los exámenes de la educación secundaria solo en kirguís y ruso, y afirmó que la exclusión de la lengua uzbeka del examen nacional ponía en una situación difícil a quienes se hubieran graduado en institutos con instrucción en uzbeko y obstaculizaba el acceso de esos estudiantes a la educación superior¹⁸⁷.

78. La JS3 se remitió a los informes sobre casos de despidos arbitrarios de uzbekos que trabajaban en la administración central o local del sur de Kirguistán. Indicó que la representación de las minorías étnicas en la policía y el poder judicial era insuficiente¹⁸⁸.

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

79. La JS3 afirmó que Kirguistán no cumplía las recomendaciones 77.31 y 77.41¹⁸⁹ del EPU sobre el respeto del principio de no devolución¹⁹⁰. HRW hizo una observación similar y recomendó a Kirguistán que velara por que ningún refugiado o solicitante de asilo fuera devuelto por la fuerza a un lugar donde corriera el riesgo de ser torturado¹⁹¹.

12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

80. La Fundación Pública Kylym Shamy afirmó que la legislación antiterrorista no garantizaba la protección de los derechos humanos en las operaciones de lucha contra el terrorismo, especialmente durante el uso de la fuerza. Informó de casos de violaciones de los derechos humanos cometidas en 2010 y 2011 al aplicar la legislación antiterrorista¹⁹².

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

CSIP	Centre for Support of International Protection, Osh (Kyrgyzstan);
EAJCW	European Association of Jehovah's Christian Witnesses, Kraainem (Belgium);
Forum 18	Forum 18 News Service, Oslo (Norway);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
IBFAB	International Baby Food Action Network (a network of 273 not-for-profit NGOs in 168 countries);
HRW	Human Rights Watch, New York (United States of America);
HelpAge	HelpAge International, London (United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland);

Kylym Shamy NCPT	Public Foundation 'Kylym Shamy', Bishkek (Kyrgyzstan); National Centre of the Kyrgyz Republic for the Prevention of Torture and Other Cruel, Inhuman, Degrading Treatment or Punishment, Bishkek (Kyrgyzstan);
NHC TSPC	Norwegian Helsinki Committee, Oslo (Norway); Tian Shan Policy Centre of the American University of Central Asia, Bishkek (Kyrgyzstan).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Article 19 and Pen International, London (United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland);
JS2	Joint submission 2 submitted by: International Fellowship of Reconciliation, Alkmaar (Netherlands) and Conscience and Peace Tax International, Leuven, (Belgium);
JS3	Joint submission 3 submitted by a coalition of 10 NGOs: Youth Human Rights Group; Institute for Regional Studies; Public Association 'Spravedlivost' (Justice); Media Policy Institute; Public Foundations 'Golos Svobody', Media Policy Institute, 'Kylym Shamy' and Open Position; Partner Group Precedent, Resource Centre for Elderly and Women Support Centre (Kyrgyzstan);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Human Rights Movement: Bir Duino Kyrgyzstan and the Center of Public Opinion Study and Forecasting 'El-Pikir', (Kyrgyzstan);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Labrys and Bishkek Feminist Collective SQ (Kyrgyzstan);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Kyrgyz Indigo and Pathfinder, and endorsed by the Initiative Group 'Yug-Antilopa' (Kyrgyzstan);
JS7	Joint submission 7 submitted by: Youth Human Rights Group, Association of NGOs for the protection of the rights and promotion of the interest of children, League of Child's Rights Defenders, Center for the Protection of Children and Legal Clinic 'Adilet' (Kyrgyzstan);
JS8	Joint submission 8 submitted by: Independent Human Rights Group, Public Foundation 'Equal to Equal'; Association 'Partner Network', Public Foundations 'Golos Svobody' and 'Alternative to Drug Abuse' (Kyrgyzstan).

Regional intergovernmental organization:

OSCE/ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organisation for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland); Attachments: OSCE/ODIHR Election Observation Mission Final Report: Kyrgyz Republic, Parliamentary Elections, 10 October 2010, Warsaw, December, 2010; OSCE/ODIHR Election Observation Mission Final Report: Kyrgyz Republic, Presidential Elections, 30 October, 2011, Warsaw, January, 2012.
------------	--

² The following abbreviations have been used in the present document:

ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance
Beijing Rule	United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice, often referred to as the Beijing Rules.

³ For the full text of the recommendations see A/HRC/15/2, paras. 76.1, 76.2 and 76.3.

- ⁴ JS3, para. 45.
- ⁵ JS3, para. 46. For the full text of the recommendations see A/HRC/15/2, paras. 77.1, 77.2, 77.4 and 77.11.
- ⁶ HRW, p. 6. See also TSPC, para. 3.
- ⁷ JS7, p. 6.
- ⁸ NCPT, p. 6.
- ⁹ For the full text of the recommendations see A/HRC/15/2, paras. 76.4.
- ¹⁰ JS3, para. 1.
- ¹¹ OSCE/ODIHR, p. 5.
- ¹² TSPC, para. 2. For the full text of the recommendations see A/HRC/15/2, paras. 76.5, 76.6 and 76.7.
- ¹³ CSIP, p. 2.
- ¹⁴ JS3, para. 4.
- ¹⁵ For the full text of the recommendations see A/HRC/15/2, paras. 77.17 and 77.19.
- ¹⁶ JS3, para. 49.
- ¹⁷ TSPC, para. 18, p. 5.
- ¹⁸ TSPC, para. 4 and CSIP, p. 3.
- ¹⁹ NCPT, p. 5.
- ²⁰ TSPC, para. 5.
- ²¹ NCPT, p. 6.
- ²² CSIP, p. 5.
- ²³ CSIP, p. 7.
- ²⁴ TSPC, para. 18, p. 5.
- ²⁵ JS1, paras. 28 and 29.
- ²⁶ JS6, para. 14.
- ²⁷ HRW, p. 4.
- ²⁸ JS6, paras. 6, 10 and 13.
- ²⁹ JS6, para. 23.
- ³⁰ HRW, p. 4.
- ³¹ JS5, para. 20.
- ³² HRW, p. 4. See also JS6, para. 13.
- ³³ JS5, paras. 16-17.
- ³⁴ JS5, para. 11.
- ³⁵ HRW, p. 5. See also NHC, p. 5 and JS4, para. 13.
- ³⁶ JS1, para. 33. See also JS3, paras. 38 and 39, and JS6, paras. 28 and 29.
- ³⁷ JS6, paras. 30 and 31.
- ³⁸ For the full text of the recommendation see A/HRC/15/2, para. 76.62.
- ³⁹ For the full text of the recommendation see A/HRC/15/2, para. 77.13.
- ⁴⁰ HRW, p. 4.
- ⁴¹ JS5, para. 8.
- ⁴² JS6, paras. 3 and 6.
- ⁴³ JS6, paras. 3 and 6.
- ⁴⁴ HRW, p. 6. See also JS5, para. 22.
- ⁴⁵ JS6, paras. 11, 18 and 19.
- ⁴⁶ HRW, p. 6. See also JS5, para. 10 and JS6, para. 33.
- ⁴⁷ HelpAge, paras. 20 and 22.
- ⁴⁸ JS8, p. 1.
- ⁴⁹ TSPC, para. 13. See also JS3, paras. 8 and 9.
- ⁵⁰ JS3, para. 10.
- ⁵¹ HRW, pp. 1-2. See also NHC, p. 5.
- ⁵² TSPC, paras. 10,11 and 12.
- ⁵³ JS3, para. 10.
- ⁵⁴ NCPT, p. 2.
- ⁵⁵ CSIP, p. 3. See also NCPT, p.2.
- ⁵⁶ NCPT, p. 2.
- ⁵⁷ NCPT, p. 6 and CSIP, p. 4.
- ⁵⁸ For the full text of the recommendation see A/HRC/15/2, para. 76.54.
- ⁵⁹ HRW, p. 1. See also TSPC, para. 18 and JS3, paras.14 -15.

- 60 NCPT, pp. 4-5.
61 JS4, paras. 62 – 63, Section VIII.
62 JS3, para. 7.
63 CSIP, p. 6.
64 For the full text of the UPR recommendation see A/HRC/15/2, para. 76.58.
65 HRW, p. 4. See also JS3, paras. 29 and 31, and JS4, para. 31 and 33, and JS7, para. 3 of Section B.
66 JS4, para. 35.
67 HRW, p. 5.
68 JS8, pp. 1-2.
69 GIEACPC, pp. 1 and 2. See also JS7, para. 1 of section B and p. 6.
70 JS7, para. 1, Section B.
71 For the full text of the UPR recommendation see A/HRC/15/2, para. 76.56.
72 JS7, p. 3, Section B.
73 HelpAge, para. 2.
74 HelpAge, paras. 7 and 8.
75 JS7, para. 1 of Section C.
76 JS3, para. 2.
77 OSCE/ODIHR, p. 9.
78 For the full text of the recommendations see A/HRC/15/2, para. 76.70.
79 HRW, p. 1.
80 TSPC, para. 18, p. 5.
81 CSIP, p. 4.
82 NCPT, p. 2.
83 TSPC, paras. 15. See also NCPT, P. 4.
84 CSIP, p. 3.
85 NCPT, p. 3.
86 CSIP, p. 3.
87 NCPT, p. 4.
88 CSIP, p. 4. See also NCPT, p. 6.
89 TSPC, paras. 15.
90 HRW, p. 2.
91 NCPT; p. 4. See also TSPC ; paras. 11-12.
92 HRW, p. 1.
93 NHC, p. 4. See also JS3, paras. 12 and 13.
94 HRW, p. 2.
95 NHC, p. 4. See also JS3, para. 13.
96 OSCE/ODIHR, p. 9.
97 HRW, p. 2.
98 JS1, para. 39.
99 JS3, para. 41.
100 JS4, para. 16.
101 HRW, p. 5. See also TSPC, para. 18.
102 NHC, p. 6.
103 For the full text of the UPR recommendation see A/HRC/15/2, para. 76.55.
104 JS3, para. 16.
105 JS7, p. 11.
106 NCPT, p. 3.
107 TSPC, p. 14.
108 JS7, paras. 2, 4 and 5 of Section E.
109 JS4, para. 40.
110 For the full text of the UPR recommendations see A/HRC/15/2, paras. 76.27, 76.28, 76.29 and 76.32.
111 JS3, para. 44.
112 TSPC, para. 18, p. 5.
113 JS4, paras. 30 and 31, Section V. See also JS7, para. 3 of the Section B.
114 JS7, para. 3, Section A.
115 JS7, para. 1, Section A.
116 JS7, para. 5, Section B.

- 117 Forum 18, para. 1. See also JS1, para. 36.
118 JS2, para. 17.
119 EAJCW, paras. 5 - 15. See also JS3, para. 51.
120 JS3, para. 52.
121 JS1, para. 36.
122 JS2, para. 17. See also JS1, para. 36, Forum 18, para. 29 and JS3, para. 52.
123 Forum 18, para. 14.
124 Forum 18, para. 27. See also JS1, para. 36.
125 Forum 18, para. 29.
126 JS2, para. 17.
127 Forum 18, para. 12. See also paras. 13 and 16 and JS2, para. 17.
128 EAJCW, paras. 4 and 21. See also paras. 7-14.
129 For the full text of the UPR recommendation see A/HRC/15/2, para. 77.37 and A/HRC/15/60, para. 268.
130 EAJCW, paras. 19 and 20.
131 JS1, para. 41.
132 JS2, p. 1 and para. 8.
133 Forum 18, para. 19.
134 OSCE/ODIHR Report 2010, p. 13. See also OSCE/ODIHR Report 2011, p. 11.
135 JS1, paras. 2, 5 and 7.
136 HRW, p. 3.
137 JS1, paras. 16, 17 and 18. See also JS3, para. 37.
138 HRW, p. 3.
139 HRW, p. 3. See also OSCE/ODIHR Report 2011, p. 11.
140 JS1, para. 25.
141 HRW, p. 5.
142 JS1, para. 37.
143 JS1, paras. 20-21. See also JS3, para. 35.
144 HRW, p. 3. See also JS3, para. 35.
145 JS3, para. 34.
146 JS4, paras. 1, 2 and 3.
147 JS4, para. Section IV, paras. 14 and 15.
148 HRW, p. 2.
149 NHC, p. 5.
150 JS1, paras. 11, 12 and 13.
151 JS4, para. 11, 12 and 13.
152 HRW, p. 3. See also JS3, para. 43 and JS4, para. 12.
153 OSCE/ODIHR, p. 7. See also JS1, para. 13.
154 JS4, paras. 3.1, 4.1 and 4.2. See also JS6, para. 41.
155 HRW, p. 5.
156 NHC, p. 6.
157 JS4, para. 3.1 and 3.2.
158 NHC, p. 6.
159 JS1, paras. 2, and 6.
160 JS1, para. 8.
161 JS3, para. 5.
162 For the full text of the UPR recommendations see A/HRC/15/2, paras. 76.14 and 76.17.
163 JS3, para. 6.
164 JS1, paras. 10.
165 OSCE/ODIHR Report 2010, p.1. See also pp. 5-6.
166 OSCE/ODIHR Report 2010, p. 16.
167 JS4, paras. 24, 25, 26, 27 and 28.
168 OSCE/ODIHR Report 2010, pp. 16-17. See also JS4, para. 23.
169 IBFAN, p. 2.
170 JS7, para. 4 of Section A.
171 For the full text of the UPR recommendation see A/HRC/15/2, para. 76. 31.
172 JS7, p. 1.

- ¹⁷³ HelpAge, para. 13.
¹⁷⁴ JS7, para. 3 of Section B.
¹⁷⁵ JS3, para. 29.
¹⁷⁶ JS4, para. 30.
¹⁷⁷ JS6, para. 34.
¹⁷⁸ IBFAN, p. 2.
¹⁷⁹ JS8, pp. 4-5.
¹⁸⁰ IBFAN, p. 2.
¹⁸¹ JS3, para. 47.
¹⁸² HRW, p. 1, NHC, p. 2 and Kylym Shamy, pp. 1-2.
¹⁸³ NHC, pp. 2-3. See also Kylym Shamy, pp. 2, 3 and 4.
¹⁸⁴ NHC, pp. 2-3.
¹⁸⁵ NHC, p. 1.
¹⁸⁶ OSCE/ODIHR Report 2011, p. 13.
¹⁸⁷ JS3, para. 23.
¹⁸⁸ JS3, para. 24.
¹⁸⁹ For the full text of the UPR recommendations see A/HRC/15/2, paras. 76.31 and 76.41.
¹⁹⁰ JS3, para. 50.
¹⁹¹ HRW, pp. 4-6.
¹⁹² Kylym Shamy, p. 5.
-